

MINISTERIO DE TRABAJO

14724 *RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 221, la bota de seguridad, modelo 323-HL, clase III, presentada por la Empresa «Francisco Mendi Pozo», de Logroño.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de la bota de seguridad, modelo 323-HL, clase III, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la bota de seguridad modelo 323-HL, fabricada y presentada por la Empresa «Francisco Mendi Pozo», con domicilio en Logroño, avenida de Bailén, 11, como elemento de protección de los pies contra riesgos mecánicos, de clase III.

Segundo.—Cada bota de dicho modelo, llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo-Homologación 221 de 7 de abril de 1978.—Bota de seguridad, clase III».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y norma técnica reglamentaria MT-5, de calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975.

Madrid, 7 de abril de 1978.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

14725 *RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 223, la bota de seguridad, modelo 326-HL, clase III, presentada por la Empresa «Francisco Mendi Pozo», de Logroño.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de la bota de seguridad, modelo 326-HL, clase III, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la bota de seguridad, modelo 326-HL, fabricada y presentada por la Empresa «Francisco Mendi Pozo», con domicilio en Logroño, avenida de Bailén, 11, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase III.

Segundo.—Cada bota de seguridad de dicho modelo, llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo-Homologación 223, de 7 de abril de 1978.—Bota de seguridad, clase III».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y norma técnica reglamentaria MT-5, de calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975.

Madrid, 7 de abril de 1978.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

14726 *RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 219 la bota de seguridad modelo 321-HL, de clase III, presentada por la Empresa «Francisco Mendi Pozo», de Logroño.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la bota de seguridad modelo 321-HL, de clase III, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la bota de seguridad modelo 321-HL, fabricada y presentada por la Empresa «Francisco Mendi Pozo», con domicilio en Logroño, avenida de Bailén, 11, como elemento de protección de los pies contra riesgos mecánicos, de clase III.

Segundo.—Cada bota de dicho modelo llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y, de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo-Homologación 219, de 7 de abril de 1978.—Bota de seguridad, clase III».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada,

sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y norma técnica reglamentaria MT-5, de calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975.

Madrid, 7 de abril de 1978.—El Director general José Miguel Prados Terriente.

14727 *RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo interprovincial de la Empresa «Hispano Radio Marítima, S. A.», y sus trabajadores.*

Visto el Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial, suscrito por la Empresa «Hispano Radio Marítima, Sociedad Anónima», y sus trabajadores.

Resultando que con fecha 5 de mayo de 1978 tuvo entrada en esta Dirección General escrito de los representantes legales de la Empresa y de los trabajadores de referencia, al que se acompaña texto del Convenio Colectivo de Trabajo pactado entre los representantes económicos y los representantes sindicales, que fue firmado por las partes el día 24 de marzo de 1978, previas las negociaciones llevadas a cabo por la Comisión Deliberadora designada al efecto.

Resultando que por estar dicho Convenio comprendido en el número 2 del artículo tercero del Real Decreto 3279/1977, de 19 de diciembre, se procedió a verificar si el mismo se ajusta a los criterios de referencia que para el crecimiento de la masa salarial se establecen en el artículo primero del Real Decreto-ley 43/1977, habiéndose hecho necesario decretar la suspensión de plazo legal para la homologación del mismo, no procediendo su elevación a la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, habida cuenta de que la citada Empresa no tiene una plantilla superior a 500 trabajadores.

Resultando que conforme a la certificación formulada por ambas partes deliberantes, el citado Convenio afecta a todos los trabajadores de la citada Empresa en las provincias en que dicha Empresa tenga centros de trabajo, por lo que esta Dirección General es competente para dictar la presente Resolución sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo antes expresado en orden a su homologación, así como, en su caso, disponer su inscripción, de acuerdo todo ello con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, sobre Convenios Colectivos de Trabajo, y artículo 12 de la Orden ministerial de 21 de enero de 1974, dictada para su desarrollo.

Considerando que ajustándose el presente Convenio Colectivo a los preceptos legales y reglamentarios que le son de aplicación, contenidos fundamentalmente en la Ley reguladora de esta materia y Orden que la desarrolla, antes citadas, así como los criterios salariales establecidos en el Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre, sobre política salarial y empleo, no observándose en el texto de dicho Convenio violación de norma alguna de derecho necesario para proceder a su homologación, por lo que

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección General acuerda:

Primero.—Homologar el Convenio Colectivo de ámbito interprovincial para la Empresa «Hispano Radio Marítima, S. A.», y sus trabajadores, con la advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos que se establecen en el número 3 del artículo quinto y en el artículo 10 del Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre.

Segundo.—Ordenar la inscripción del mismo en el Registro de esta Dirección General y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—Que se comunique esta Resolución a las partes representadas en la Comisión Deliberadora, haciéndoles saber que con arreglo a lo establecido en el artículo 12-4 de la Ley 18/1973, de 19 de diciembre, no cabe contra ella recurso alguno en la vía administrativa.

Madrid, 19 de mayo de 1978.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

V CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE «HISPANO RADIO MARITIMA, S. A.», Y SU PERSONAL

Cláusula 1.ª *Ambito territorial y personal.*—Las normas contenidas en este Convenio Colectivo Sindical afectan a la Empresa «Hispano Radio Marítima, S. A.», y al personal que en ella presta sus servicios y que se rige por la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Empresas de Radiocomunicación de 24 de mayo de 1948 y modificaciones posteriores, reglamentariamente aprobadas.

Se aplicará en todos los centros de trabajo situados en el territorio nacional.

Cláusula 2.ª *Vigencia.*—El presente Convenio iniciará su vigencia el día 1 de enero de 1978, por un periodo de un año, siendo prorrogable tácitamente de año en año, salvo que alguna de las partes formule la denuncia del mismo con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su vencimiento o de cualquiera de sus prórrogas.